

TESTIMONIO



DOSCIENTOS SESENTISIETE.

4795

ESCRITURA NÚMERO: CIENTO SIETE.

MÍNUTA NÚMERO : OCHENTILOCID.

ENTRAMADA Y PLENO DERECHO AL ANTICIPO DE LEGITIMA

EL MÍNUTA Y OTORGAN: FELIX LEONARDO ROCA CARRION Y BONIFACIA REVILLA CACERES

CONSIDERANDO AL SOLICITUD HECHA EN EL DISTRIBUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE PALPA

A FAVOR DE :

JULIA LEONOR, MARTONIO GELACIO, MARCISA ALICIA Y JOSEFINA

FELICITA ROCA REVILLA.

En la ciudad de Palpa, a los Cuatro días del mes de Setiembre de Mil Novocientos Noventa y Cinco, ante mí, S. JUAN ÁJULA AGUILERA, Notario-Abogado de Esta Provincia, surrogante en las últimas elecciones, identificado con Libreta Electoral Número, Veintidós Millones Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Noventa y Cinco, y, con Registro Único del Contribuyente Número, Diez Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés,

COMPARÉCEN : DON: FELIX LEONARDO ROCA CARRION, peruviano, identificado con Libreta Electoral Nro. 20826251, agricultor, casado con doña: BONIFACIA REVILLA CACERES, peruana, identificada con Libreta Electoral Nro. 20826253, su casa ambos domiciliados en la Calle Manuel Medina Nro. 236 Manzanilla de la ciudad de Ica; Dosis: JULIA LEONOR ROCA REVILLA, peruana, identificada con Libreta Electoral Nro. 08501564, profesora, su casa, casada con Sixto Guevara Soza, con domicilio en la Urb. El Pacífico 2da. etapa Lote 13 del Distrito de San Martín de Porres-Lima; DON: MARTONIO GELACIO ROCA REVILLA, peruviano, identificado con Libreta Electoral Nro. 21415970, agricultor, casado con doña Florinda Lízbarra Alache, con domicilio en el Anexo de Cartuacucho S/N del Distrito de Llauta-Provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; DOÑA: MARCISA ALICIA ROCA REVILLA, peruana, identificada con Libreta Electoral Nro. 22181263, profesora, casada con don: José Galindo, con domicilio en el Anexo de Cartuacucho S/N del Distrito de Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; y DOÑA: JOSEFINA FELICITA ROCA REVILLA, peruana, identificada con Libreta Electoral Nro. 08644203, Asistenta Social, casada con don: Felipe Guevara Tenorio, con domicilio en la Urb. El Pacífico 2da. etapa, Lote 13 del Distrito de San Martín de Porres-Lima, todos ellos de tránsito por esta ciudad de Palpa.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar.

TESTIMONIO



DOSCIENTOS SESENTIODECHO.

4797

Este escrito se celebra en el **SEGUNDO** año del calendario civil.

- A).- A favor de doña Julia Leonor Roca Revilla, se le anticipa el terreno rústico denominado "CERRO GOMEZ" ubicado en el paraje de Jicuta, comprensión del Anexo de Carhuacuchillo, distrito de Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, cuyos linderos son; por el Norte, con terrenos, antes de don; Félix Roca Carrón, hoy de don Marcialio Gelacio Roca Revilla, por el Sur, antes con terrenos de don Felipe Cáceres Ramírez y de don Humberto Martínez, hoy de don Abel Martínez Gutiérrez, por el Este, antes con terrenos de doña Dolores Roca Carrón hoy de don Raymundo Amésquita Roca y por el Oeste, antes con terreno de doña Jamalda Portugal, hoy en parte de don Gerardo Arango Hinostroza, de doña Lucila Martínez Gutiérrez y de don Juan Guevara Martínez, con una extensión superficial de 1.00 Ha (UNA HECTAREA), el mismo que adquirieron en compra de doña Cristina Gómez, por Escritura Pública de fecha 14 de Octubre de 1957, por ante el Notario Público de Lucanas don; Belisario Bendestí, y; una vivienda de 6m de largo por 5 m de ancho, incluido un pequeño corredor con puerta de calle con un área total de 30 m², con los siguientes linderos, por el Norte, con la vivienda de doña; Josefina Felicita Roca Revilla, por el Sur, con terreno de don Luciano Montes, por el Este, con terrenos de los anticipados esposos Roca Revilla y por el Oeste, con calle sin nombre.
- B).- A favor de don; Marcialio Gelacio Roca Revilla, los terrenos denominados "Cerro Gómez", "Espinazo" y "Huniva", que constituyen un solo todo a la fecha, por haber sido comprados de sus respectivos propietarios colindantes y consecuentemente estos tres terrenos tienen sus linderos generales como uno solo, por el Norte, con terrenos comunales de Carhuacuchillo, por el Sur, en parte con terrenos de propiedad de doña Julia Leonor Roca Revilla y de don; Raymundo Amésquita Roca, por el Este, con callejón entrada y por el Oeste, con terrenos de don Gerardo Arango Hinostroza, con una extensión superficial total de 1.5200 Ha, incluidos un pequeño corral y una vivienda rústica, ubicado en el pago de Jicuta, Anexo de Carhuacuchillo, distrito de Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, el predio rústico denominado "Guitupuquio" cuyos linderos son; por el Norte, con peñasco y lomas comunales de Juncu-Huas, por el Sur, con terrenos de don Daniel Constantino Roca Revilla y camino de Herradura, por el Este, con río chuelo de por medio con

TESTIMONIO

los terrenos de la sucesión de don Hedardo Roca Carríon y camino o callejón y por el Oeste, en parte con terrenos de la sucesión de Silverio Coanto y - Carmen Pérez Montes, con una extensión superficial de 24 Hs. íntegramente de pastos naturales, ubicado en el sector de Ruscancha, comprensión del Distrito de Huac-huas, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho y un sitio solar dentro del predio Pampahua considerado como urbano, tuyos linderos son: por el Norte, con terreno municipal, por el Sur, con sitio solar de Narcisa Alicia Roca Revilla, por el Este, con terrenos comunales y por el Oeste, en parte con plázuela y terreno municipal, con una extensión de 709 m². ubicado en el Anexo de Cartusacucho, distrito de Llauta, provincia de Lucanas departamento de Ayacucho.

C).- A favor de doña Narcisa Alicia Roca Revilla, el predio rústico denominado "Quillcanca o Alpacorcas", limita por el Norte, Este y Oeste, con terrenos comunales de Cartusacucho y por el Sur, con terrenos de José Antonio Galindo Huamaní y Narcisa Alicia Roca Revilla de Galindo, con una extensión superficial de 10.00 Hs., ubicado en el cercado del Anexo de Cartusacucho, distrito de Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, otro terreno denominado "Puccha Puchca Grande", limita por el Norte, con el terreno de experimentación del Colegio "San Francisco de Asís", por el Sur, en parte con terreno de don Fortunato Poma y de don Daniel Constantino Roca Revilla, hoy de doña Narcisa Alicia Roca Revilla, por el Este, con terrenos de don Felipe Cáceres Ramírez y por el Oeste, con terrenos de doña Josefina Felicitas Roca Revilla, con una extensión de 5.00 Hs; el terreno rústico denominado "Lambras Mocco", cuyos linderos son: por el Norte, antes con terreno de don Felipe Cáceres Ramírez, hoy de doña Narcisa Alicia Roca Revilla, por el Sur, con terrenos de don Pablo Poma Taquiri, antes y hoy peñas y rfo, por el Este, con peñas y terrenos de don Felipe Cáceres Ramírez y por el Oeste, con terrenos antes de doña Bonifacia Revilla Cáceres hoy de doña Fortunata Poma, de una extensión superficial de 3/4.00 de Hs. (tres cuartos de Hectáreas 7,500 m²), estos 2 últimos predios se encuentran ubicados en el paraje de Huicarta, Anexo de Cartusacucho, distrito de Llauta, Provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho. Un pequeño corral denominado "Pucara", cuyos linderos son: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos comunales del Distrito de Huac-huas, con una extensión de 450 m², ubicado en el Distrito de Huac-huas, provincia

Domingo Pérez Roca

63 aniversario Roca

Elias L. Roca
Cáceres Ramírez

TESTIMONIO



DOSCIENTOS SESENTINUEVE.

4799

de Lucanas, departamento de Ayacucho, Un sitio solar, que limita por el Norte, con sitio solar de don Mariano Gelacio Roca Revilla, por el Sur, con sitio solar de doña Josefina Falcita Roca Revilla, por el Este, con terreno comunal y por el Oeste, con parte con la plazuela y parte sitio solar de doña Josefina Falcita Roca Revilla, con una extensión de 354 M² y finalmente una vivienda, limita por el Norte, con la vivienda de don Raymundo Amézquita Roca, por el Sur, con la Plazuela, por el Este, con la calle Sacra y por el Oeste, con la vivienda de doña Domitila Roca Carrón, con un área de 12 M². estos predios urbanos se encuentran ubicados en el Anexo de Carhuacucho, distrito de Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

D).- A favor de doña Josefina Falcita Roca Revilla, el terreno rústico denominado "Pusa Puccha Chico" 6° Pala, limita por el Norte, antes con terrenos de los anticipados hoy de doña Teodosia Ollague Cáceres, por el Sur, con terrenos de don Pedro Poma, hoy con la de don Fortunato Poma, por el Este, antes con terreno de don Pablo Poma, hoy de doña Narcisa Alicia Roca Revilla y por el Oeste, con terrenos de la sucesión de Elías Ollague antes, hoy con la de don Clímaco Poma y de don Ferrer Cáceres Roca, con una extensión de 2,5000 M², ubicado en el paraje de Llauta, Anexo de Carhuacucho, distrito de Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; una vivienda, limita por el Norte, con predio de Luciano Montes, por el Sur, antes con terreno de doña Agueda Carrón, Herrera hoy de doña Julia Leonor Roca Revilla, por el Este, con terrenos de los anticipados y por el Oeste, con calle, con un perímetro de 6 M² de largo por 5 M² de ancho, con un área total de 30 M², finalmente un sitio solar, que es parte del terreno Pampapatai hoy urbano, limita por el Norte, en parte con la Plazuela y sitio solar de Narcisa Alicia Roca Revilla, por el Sur, con terrenos de don Victor Carrón Roca, por el Este, con terreno comunal y por el Oeste, con el Centro Educativo 24192, con un área total de 353 M². estos 2 terrenos urbanos se encuentran ubicados en el Anexo de Carhuacucho, distrito de Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

EN OTRO ALIMENTO CERO

los terrenos rústicos y urbanos anticipados en legítima, lo hacen sin limitación alguna, consecuentemente con todas sus entradas, salidas, servidumbres aires y todo cuanto por hecho y derecho les corresponda a cada uno de los

TESTIMONIO

terrenos u viviendas, como sitio solares.=====

C U A R T O

Se deja establecido que los terrenos tanto urbanos como rústicos que son materia del anticipo de legítima, serán asumidos en su condición al fallecimiento de los anticipantes. Condición que es aceptada por los Anticipantes, según lo establecido.=====

Q U I N T O

La presente queda exonerado de los impuestos que pudiera afectarlas.=====

S E X T O

Los gastos que irrogarán el presente, correrá por cuenta de los anticipados.

S E T I M O

Se deja establecido que sobre los terrenos anticipados no corre carga alguna que pueda limitar o restringir su libre disposición, sin perjuicio de lo establecido en el cuarto punto o cláusula de la presente.=====

Señor Notario, sírvase agregar las de Ley, remitiéndose los partes para su inscripción en los Registros Públicos de esta ciudad.- Palpa, 31 de Julio de 1995.- Autorizada: Eusebio Valdez Salcedo-Abogado-Reg. Nro; 523-Ica.- Reg. Nro. 7400-Lima.- Firmado: Félix Roca Carrón.- Bonifacia R. de Roca.- Julia L. Roca R.- Hardonio Roca Revilla.- Narcisa A. Roca R.- Josefina Roca R.- S. JUAN AZUL AGUTINAGA, Notario/Abogado.=====

CUENTA DEL PAGO DE IMPUESTOS DE ALCABALA SEJUN DECRETO LEG. NRO. 776.-

C O N S T A N C I A S Yo, el Notario, dejo constancia que me han presentado la Declaración Jurada de Autonomía, estando el día en su pago, de lo que doy fe.=====

C O N C L U S I O N

Instruidos los otorgantes del tenor, objeto y demás circunstancias de esta escritura Pública, por la lectura que de toda ella les hace se afirmaron, se ratificaron en todo su contenido y la firmaron, de todo lo que doy fe.=====

La presente Escritura se inicia en la Foja Número: Doscientos Sesentisiete, con Nro. de Serie: Cuatro Mil Setecientos Noventicinco, y termina en la Foja Número: Doscientos Sesentinueve Vuelta, con Nro de Serie Cuatro Mil Setecientos Noventinueve Vuelta; habiéndose concluido el proceso de firmas ante mí el Notario con fecha Seis de Setiembre de Mil Novecientos Noventicinco.=====

TESTIMONIO



DOSCIENTOS SETENTA.

4801

<i>Jr. Elias L. Roca</i>	<i>Bonifacio Roca</i>
FILIX LEONARDO ROCA CACERES <i>Sarrion</i>	BONIFACIO REVILLA CACERES DE ROCA
<i>Julia L. Roca R.</i>	<i>Mardonio Roca</i>
JULIA LEONOR ROCA REVILLA	MARDONIO REVILLA CACERES DE ROCA REVILLA
<i>Narcisa A. Roca R.</i>	<i>Josephine Roca</i>
NARCISA ALICIA ROCA REVILLA	JOSEPHINA FELICITA ROCA REVILLA
NOTARIO - ABOGADO DE PALPA	
JUAN AZULÁ AGUINAGA	
NOTARIO - ABOGADO DE PALPA	
ESCRITURA NUMERO : CIENTO OCHO.	
MISURA NUMERO : OCHENTINUEVE.	
COMPA - VENTA	
OTORGANTE	
PEDRO JULIO BUENDIA CORDERO Y CARMEN GARCIA HERNANDEZ	
A FAVOR DE JUS. FIDEI	
VIDAL APACHO GARRIAZO Y CIPRIANTA LLANOCA DE APACHO	
En la ciudad de Palpa, a los Cinco días del mes de Setiembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco, ante Mf: S. JUAN AZULÁ AGUINAGA, Notario-Abogado de ésta Provincia, sufragante en las últimas elecciones, identificado con Libreta Electoral Nro. Veintiún Millones Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Noventa y tres, y, con Registro Único del Contribuyente Número: Diez Millones Seiscientos Treintitrés Mil Novecientos Veintitrés.	
COMPARCEN : Don: PEDRO JULIO BUENDIA CORDERO, peruviano, natural y vecino de Palpa, empleado, identificado con Libreta Electoral Nro. 22186421, casado con Doña: CARMEN ROSA GARCIA HERNANDEZ, peruviana, quien interviene, natural vecina de Palpa, su casa, identificada con Libreta Electoral Nro. 22182601.	

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 346

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°107 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 04 DE SETIEMBRE DE 1,995; QUE OTORGА: DON FELIX LEONARDO ROCA CARRION Y BONIFACIA REVILLA CACERES; A FAVOR DE: DOÑA JULIA LEONOR, MARDONIO GELACIO, NARCISA ALICIA Y JOSEFINA FELICITA ROCA REVILLA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: S. JUAN AZULA AGUINAGA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL TRIENIO 1,993 – 1,995, FOLIO N° 267 AL FOLIO N° 270, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): FLORINDA LIZARBE ALACHE, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21415971. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 574 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 755938, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 18 DE AGOSTO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR